

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 7	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2020

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUNIO 24 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 7	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	Contralor (E) de Bucaramanga
OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
AZUCENA CACERES ARDILA.	Auditor Fiscal (Líder)
GERMAN PEREZ AMADO ARDILA	Auditor Fiscal
CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES	Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUNIO 24 DE 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 7	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL:	ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MOTIVO:	Revisión con contrato No. 093 del 21 de abril de 2020.
INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:	AZUCENA CACERES ARDILA, Auditor Fiscal, GERMAN PEREZ AMADO ARDILA y CARLOS AUGUSTO BAEZ Profesional de Apoyo
OBJETIVO:	Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, en lo relacionado con el Contrato No. SSYA-CDUM-093 de 2020 cuyo objeto es <i>“Prestación de Servicios Fúnebres para la recepción, traslado y cremación de cadáveres de población vulnerable, con causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID – 19, del Municipio de Bucaramanga, en el marco de la declaratoria Nacional de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”</i> .
ALCANCE:	Realizar control de legalidad al contrato No. SSYA-CDUM-093 de 2020 suscrito por la Secretaría de Salud y Ambiente, en relación al estado de emergencia sanitaria. <ul style="list-style-type: none"> • Revisar en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, origen de los recursos del contrato en mención, suscrito por la Secretaría de Salud y Ambiente. • Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue o ha sido debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.
NÚMERO QUEJA:	DE No aplica

COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 7	Revisión 1

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS:

PRIMERO: Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

SEGUNDO: Por medio de la Circular Externa No. 0001 del 25 de marzo de 2020, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, informó a los entes y sujetos de control, la creación del correo electrónico contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co a fin de que los ya citados allegaran toda información y documentación generada con ocasión al COVID

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 7	Revisión 1

– 19, las urgencias manifiestas y en general toda la documentación tendiente a conjurar la pandemia.

TERCERO: Que el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente suscribió junto con Funeraria Organización la Esperanza, el contrato No. **093 del 21 de abril de 2020** cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA LA RECEPCIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE POBLACIÓN VULNERABLE, CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR EL VIRUS COVID-19, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA NACIONAL DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”*

CUARTO: El equipo auditor observó que la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga, notificó a la cuenta oficial del correo contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co a las seis (6 p.m.) y Cuarenta (40) minutos del **día 22 de abril de 2020**, de la celebración del Contrato de Suministro SSYA-CDUM-093 21 de abril de 2020; Prestación de Servicios Fúnebres para la recepción, traslado y cremación de cadáveres de población vulnerable, con causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID – 19, del Municipio de Bucaramanga, en el marco de la declaratoria Nacional de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar, revisar y recaudar la siguiente información:

- Copia del contrato No. 093 del 21 de abril de 2020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, documentos constitutivos de la etapa precontractual, contractual y pos contractual, incluyendo la ejecución hasta el 16 de junio de 2020.
- Revisión del Manual de Contratación como herramienta virtual a través de la página web del Municipio de Bucaramanga, como apoyo a la labor desarrollada.
- Verificación en el SECOP II, sobre el cumplimiento de la publicación relacionada con el contrato No. 0093 de 2020, como también toda la documentación allí publicada, como herramienta de apoyo en vista de las restricciones de movilidad decretado por el Estado.
- Análisis de la información enviada por la Secretaria de Salud y Ambiente a través de correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, relacionada con la ejecución parcial del contrato.
- El día 28 de mayo de 2020, a través de correo electrónico, solicitamos cotización del mismo servicio contratado, a las funerarias reconocidas de la ciudad de Bucaramanga (i) SAN PEDRO (ii) Tierra Santa Parque Memorial. (iii) Jardines de la Colina y (iv) Los Olivos.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 7	Revisión 1

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor hace la valoración de las pruebas recaudadas, a fin de determinar la existencia o no de mayores costos, razón por la cual solicitamos cotizaciones a cuatro empresas ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga que reconocimiento local, cuya prestación de servicios abarcaran las especificaciones contenidas en el contrato.

En resumen, las cotizaciones fueron las siguientes:

ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA	SAN PEDRO	JARDINES LA COLINA	*FUNERARIA LOS OLIVOS	ORGANIZACIÓN TIERRA SANTA
Recolección	\$500.000	\$600.000	\$874.000		\$500.000
Traslado	\$400.000	\$1.500.000	\$1.026.000		\$1.400.000
Cremación	\$1.050.000	\$1.100.000	\$1.300.000		\$1.100.000
Cremación con marcapasos	\$300.000	\$0	\$0		\$300.000
TOTAL	\$1.950.000	\$3.500.000	\$3.200.000	\$2.000.000	\$3.000.000

*FUNERARIA LOS OLIVOS: El valor de la cotización fue por valor de \$ 2.000.000 con pago de contado y **diferencial** según el lugar donde se realiza la cremación. Los valores anteriores no incluyen impuestos, (en el Anexo 1. Determinaron los protocolos de bioseguridad).

NOTA: Aunque Organización LA ESPERANZA y Organización TIERRA SANTA cotizan cremación con marcapasos, ambas organizaciones cobran un excedente de \$300.000, valor que para la presente cotización no es tenida en cuenta

Igualmente analizamos los documentos que conforman el expediente contractual a través de la herramienta del SIA OBSERVA, los publicados en el SECOP II, y todos los soportes aquellos enviados por la secretaria a través del correo electrónico y no se encuentran falencias que sea objeto de reproche.

CONCLUSION GENERAL

Así las cosas, se concluye, que, en lo concerniente a la competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como lo es el tema fiscal, la Alcaldía de Bucaramanga actuó conforme a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que señala:

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado,

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 7	Revisión 1

que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

En la información requerida a la Secretaria de Salud y Ambiente Municipal, se evidencia que a la fecha del informe se han generado cuatro (4) servicios, los cuales cuentan con su respectiva Acta de Defunción.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y una vez analizada la información recaudada, se concluye que los hechos investigados al momento de la auditoría no se encuentran elementos constitutivos de daño fiscal de conformidad a la ley 610 de 2000, ley 1474 del año 2011 y del Decreto Ley 403 de 2020, En consecuencia, no se evidencia observación alguna que merezca reproche administrativo, disciplinario, fiscal, o penal.



AZUCENA CACERES ARDILA
Auditor Fiscal – Líder



GERMAN PEREZ AMADO
Auditor Fiscal



CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES
Profesional de Apoyo

REVISO



OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental